

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 2

Resolución Gerencial N°0505 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0505 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 18 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°443-2022-MPHCO-GAF, de 17 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°2446-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 17 de noviembre de 2022, presentado por la Subgerencia de Logística, donde solicita la aprobación de la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo 1444; establece, "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece, "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificar en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...);

Que, según el punto 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213 -2021-OSCE/PRE, de 30 de diciembre de 2021, establece; "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC";

Que, de acuerdo al 7.6.- modificación del Plan Anual de Contrataciones de la norma precitada, indica; "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...);

Que, según artículo 17 de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece montos para la determinación de los procedimientos de selección: "Los procedimientos de selección por licitación

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 2

Resolución Gerencial N°0505 -2022-MPHCO-GM.

pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes (...);

Que, mediante Informe N°443-2022-MPHCO-GAF, de 17 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N°2446-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 17 de noviembre de 2022, presentado por la Subgerencia de Logística, donde solicita la aprobación de la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213 -2021-OSCE/PRE, de 30 de diciembre de 2021; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2022, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, de conformidad al Informe N°443-2022-MPHCO-GAF, de 17 de noviembre de 2022 e Informe N°2446-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 17 de noviembre de 2022, y a los considerandos expuestos en la presente resolución; siendo el procedimiento a incluir al Plan Anual de Contrataciones, el siguiente:

N°	ID		Denominación del proceso de selección	Área Solicitante	Documento que sustenta la necesidad	Monto Estimado de la Contratación
	Proceso	Tipo de Proceso				
1	63	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1001105 (PUENTE HULLY): EMP. HU-111- HULLY- EMP. HU-111, EN LA LOCALIDAD DE MARGOS, DISTRITO DE NARGOS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI N° 2528877.	SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	REQUERIMIENTO N°710-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP	S/ 769 400.90
TOTAL						S/ 769 400.90

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones "PAC", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado (así como poner a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la difusión del presente a través de la página web institucional.

Artículo Cuarto. - TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Ejecución de Proyectos; para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO